

RESOLUCION No.017-2019

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTA: Para resolver la solicitud de modificación al listado de bienes conforme a las **Resoluciones N°053-2007, 103-2007, 107-2009 y 004-2016**, emitidas por el Instituto Hondureño de Turismo, a favor de la Sociedad Mercantil **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHIA, S.A. DE C.V.** , quien desarrolla el proyecto **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA**, presentado por la Abogada **YADIRA ALEJANDRA MARADIAGA RIVERA**, en su condición de Apoderada Legal, solicitud que corre bajo el **Expediente No. 023-2018**.

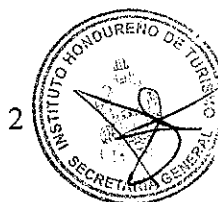
CONSIDERANDO (1): Que en fecha 23 de mayo del año 2007, mediante Resolución No.053-2007, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, se le autorizo a la Sociedad mercantil denominada; **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.**, para la operación del proyecto “**PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA** ”, los beneficios contemplados en el Artículo 5 numerales 5 y 6 adicionados a dicho artículo mediante Decreto Numero 135-2006 de fecha 30 de noviembre del 2006.

CONSIDERANDO (2): Que según escrito de fecha 25 de febrero del año 2019, Presentado por la Abogada **YADIRA MARADIAGA RIVERA**, en su condición de apoderada legal de la Sociedad mercantil denominada; **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.** manifiesta que como es de conocimiento de este Instituto, el Puerto de Cruceros y Marina de Islas de la Bahía S.A. de C.V. es responsable de mejorar y modernizar la infraestructura portuaria de Roatán, con la Finalidad de convertirla en una zona de óptimas condiciones para el Desarrollo Turístico y de esta forma, poder incluirla en la industria de cruceros a nivel mundial, proporcionando servicios de alta calidad a los pasajeros y tripulantes. Resulta ser que **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHIA, S .A. DE C. V.**, se encuentra en proceso de iniciar la segunda fase de desarrollo de las instalaciones del puerto, misma que está contemplada dentro del Contrato de Cesión de Usufructo y, para ello se requiere la importación de una serie de bienes, cuyas características se describen en el escrito de merito.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 25 de febrero del 2019, la Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo, mediante auto admite el escrito junto con la siguiente documentación: **1) Fotocopia de Testimonio de Escritura Publica No.010, de Poder General para Pleitos, otorgado por Kenia Jacqueline Lima Pérez** en su condición de



Presidenta del Consejo de Administración y Representación Legal de Puerto de Cruceros y Marina de las Islas de la Bahía S.A. de C.V., a favor de los Abogados Oscar Alejandro Álvarez Díaz y Yadira Alejandra Madariaga Rivera, autorizada por el Notario Jaime Anselmo Álvarez Galo, de fecha 5 de febrero del 2018, debidamente autenticado por la Notaria Ana Gabriela Aguilar Pineda en fecha 21 de febrero del año 2019, según Certificado de Autenticidad No.2732275 del Colegio de Abogados de Honduras. 2) Fotocopia de Testimonio de Escritura Publica No.15 de constitución de la Sociedad Puerto de Cruceros y Marina de las Islas de la Bahía de fecha 23 de febrero del 2005, autorizada por el Notario Rene López Rodezno, Legalmente Inscrito en el Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil bajo el No.36 del Tomo 30, debidamente autenticado por la Notaria Ana Gabriela Aguilar Pineda en fecha 21 de febrero del año 2019, según Certificado de Autenticidad No.2732275 del Colegio de Abogados de Honduras. 3) Fotocopia del Carnet No.16380 del Colegio de Abogados de Honduras, a nombre de Yadira Alejandra Maradiaga Rivera, cotejado con el original. 4) Fotocopia de RTN No.08011962036104 de Kenia Jacqueline Lima Pérez, debidamente autenticado por la Notaria Ana Gabriela Aguilar Pineda en fecha 21 de febrero del año 2019, según Certificado de Autenticidad No.2732275 del Colegio de Abogados de Honduras. 5) Fotocopia de RTN No.11019006018501 de Puerto de Cruceros y Marina de las Islas de la Bahía, S.A. de C.V., debidamente autenticado por la Notaria Ana Gabriela Aguilar Pineda en fecha 21 de febrero del año 2019, según Certificado de Autenticidad No.2732275 del Colegio de Abogados de Honduras. 6) Fotocopia de Cedula de Identidad No.0801-1962-03610 de Kenia Jacqueline Lima Pérez, debidamente autenticado por la Notaria Ana Gabriela Aguilar Pineda en fecha 21 de febrero del año 2019, según Certificado de Autenticidad No.2732275 del Colegio de Abogados de Honduras. 7) Fotocopia de Certificación de fecha 11 de mayo del 2017, de la Resolución No.017-2017 de fecha 2 de mayo del 2017 del Instituto Hondureño de Turismo, debidamente autenticado por la Notaria Ana Gabriela Aguilar Pineda en fecha 21 de febrero del año 2019, según Certificado de Autenticidad No.2732275 del Colegio de Abogados de Honduras. 8) Fotocopia de Certificación de fecha 04 de junio del 2007, de la Resolución No.053-2007, de fecha 23 de mayo del 2007 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, debidamente autenticado por la Notaria Ana Gabriela Aguilar Pineda en fecha 21 de febrero del año 2019, según Certificado de Autenticidad No.2732275 del Colegio de Abogados de Honduras. 9) Fotocopia de cuatro (4) facturas proformas por la cantidad de USD 65,000.00, 102,000.00, 80,000.00, 7,491.81. 10) Constancia Bancaria de Ficohsa, original, Dirigida a la Secretaría de Turismo, a nombre de Puerto de Cruceros y Marina de las Islas de la Bahía, de fecha 20 de febrero del 2019. 11) Recibo Original No.25753 de fecha 26-02-2019 a nombre de Puerto de Cruceros y marina de las Islas de la Bahía; **dándose traslado a la Gerencia**



de Planeamiento y Desarrollo de Producto para que emita Dictamen Técnico correspondiente.

CONSIDERANDO (4): Que En fecha 04 de marzo del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emite dictamen técnico, declarando que una vez hechos todos los análisis técnicos, y bajo el principio, que uno de los propósitos de la Ley de Incentivos al Turismo, es establecer en el país una planta de servicios turísticos de alto nivel y competitividad, considera procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHIA, S .A. DE C. V.**, por lo tanto se recomienda, aprobar los bienes cuyas características, se detallan, a continuación:

No	Cantidad	Descripción	Partida Arancelaria	Valor total US\$
1	1 Unidad	GRUA, MARCA: LINK BELT, MODELO: LS-318 TIPO: ORUGA, AÑO: 1977, SERIE: 21G7837 COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 6,000 HORAS TRABAJADAS; 8,325 FUERZA MOTRIZ: 238 HP	8426.49.00.00.00	\$ 65,000.00
2	6	PONTONES MODULARES, (EMBARCACIONES USADAS COMO PLATAFORMA FLOTANTE)	8907.90.00.00.00	\$ 102,000.00
3	1 Unidad	PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO PREMEZCLADO PORTATIL	8474.31.90.00.00	\$ 80,000.00
4	4 Unidad	BASES Y UNIONES PARA ESTRUCTURAS METALICAS	7308.90.00.00.00	\$ 6,662.73
5	2 Unidades	DISCOS DE ALUMINIO	7606.91.10.00.00	\$829.08

CONSIDERANDO (5): En fecha 04 de marzo del 2019, la Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo, remite las diligencias a la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, a efecto que se emitieran el Dictamen Legal.

CONSIDERANDO (6): En fecha 04 de marzo del 2019, la Dirección Legal de este Instituto, en relación al escrito *SE SOLICITA AMPLIACION DEL LISTADO DE BIENES A IMPORTAR.- APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO*, presentado por la Abogada **YADIRA MARADIAGA RIVERA**, de generales conocidas en el expediente No.023-2018. Emitió **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, **RECOMENDANDO:** Aprobar a la **SOCIEDAD MERCANTIL PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.**, el listado tal y como se detalla en el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, en fecha 04 de marzo del 2019.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 121-2018 del 22 de marzo de 2018, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delegó la firma



para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación competa al Despacho y al Instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y representante legal del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO (8): Que mediante Acuerdo Numero SETUR 003-2019, del 01 de marzo de 2019, se acuerda Delegar en la Ciudadana **MARIA JOSÉ MONCADA VALLADARES**, Subsecretaria de Planificación, Gestión e Inversión las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación competa a el Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83, 84 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 1), Artículo 5 numerales 5 y 6 adicionados a dicho artículo mediante Decreto Numero 135-2006 de fecha 30 de noviembre del 2006; 36 literal g) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Dictamen Técnico emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto emitido en fecha 04 de marzo del año 2019 y, Dictamen Legal emitido por la Dirección Legal del IHT en fecha 04 de marzo del año 2019.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación al listado de bienes autorizados mediante las **Resoluciones N°053-2007, 103-2007, 107-2009 y 004-2016**, emitidas por el Instituto Hondureño de Turismo, tal y como se detallan a continuación:

No	Cantidad	Descripción	Partida Arancelaria	Valor total US\$
1	1 Unidad	GRUA, MARCA: LINK BELT, MODELO: LS-318 TIPO: ORUGA, AÑO: 1977, SERIE: 21G7837 COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 6,000 HORAS TRABAJADAS; 8,325 FUERZA MOTRIZ: 238 HP	8426.49.00.00.00	\$ 65,000.00
2	6	PONTONES MODULARES, (EMBARCACIONES USADAS COMO PLATAFORMA FLOTANTE)	8907.90.00.00.00	\$ 102,000.00
3	1 Unidad	PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO PREMEZCLADO PORTATIL	8474.31.90.00.00	\$ 80,000.00
4	4 Unidad	BASES Y UNIONES PARA ESTRUCTURAS METALICAS	7308.90.00.00.00	\$ 6,662.73
5	2 Unidades	DISCOS DE ALUMINIO	7606.91.10.00.00	\$829.08



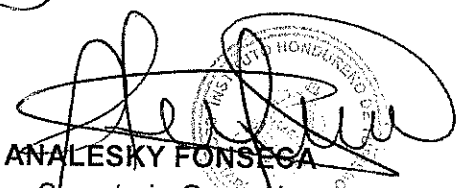
SEGUNDO: OBLIGACIONES: La Sociedad Mercantil denominada **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHIA, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN ISLAS DE LA BAHIA**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Invertir en las actividades turísticas autorizadas, conforme a lo proyectado en el estudio de factibilidad sustentada para el mejoramiento de la infraestructura portuaria existente y en operación en la isla de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía. b) Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para el mejoramiento de la infraestructura portuaria existente y en operación en la Isla de Roatán, Departamento de Islas de la bahía y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante el Servicio de Administración de Rentas SAR y, esta Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. c) Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

TERCERO: SANCIONES: Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Autoridad Fiscal Competente aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Autoridad Fiscal Competente, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo y la negativa de parte de la **SOCIEDAD MERCANTIL PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN ISLAS DE LA BAHIA**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados y la no presentación de la copia de las dispensas, autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

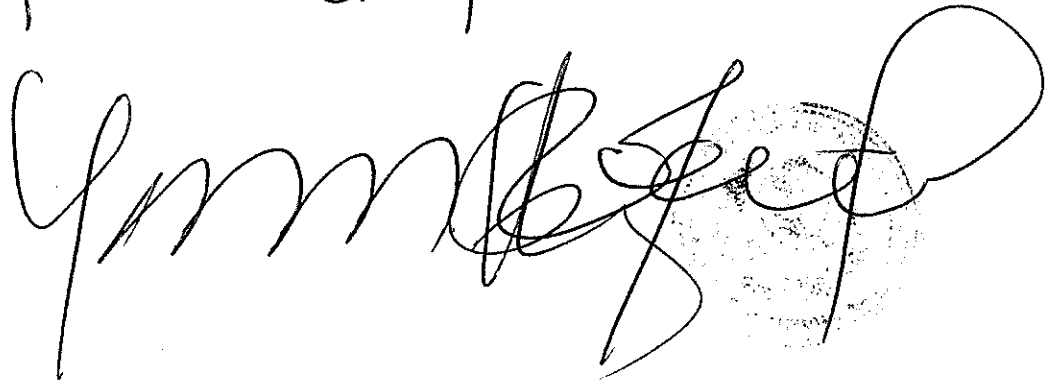
CUARTO: Sin responsabilidad, por no estar facultado, este Instituto Hondureño de Turismo, en cuanto al control de las características o calidad de materiales de construcción o bienes modificados.

QUINTO: Que se transcriba la presente Resolución. Previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el respectivo Recibo por concepto de constancias y certificaciones.- **NOTIFIQUESE.**


MARIA JOSÉ MONCADA VALLADARES
Sub Secretaria de Planificación Gestión e Inversión
Firma por Acuerdo de Delegación 003-SETUR-2019


ANALESKY FONSECA
Secretaria General

de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 7 de
marzo de 2019 siendo las 4:30 pm
notifiqué a la abogada Yadira Moradilla
de la Resolución No. 017-2019 quien se
notificó enterada, firma y sello
para constancia, solicito se emita
la certificación correspondiente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yadira Moradilla', is written over a circular official stamp. The stamp is partially obscured by the signature but shows some internal details.